APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA YOCELINS SARAVIA TRONCOSO

DECRETO ALCALDICIO Nº

4221

Chillan Viejo, 27 JUL 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- a).- Convenio de transferencia de recursos con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para ejecutar en la comuna de Chillán Viejo, Programa de fortalecimiento Municipal Chile Crece Contigo, correspondiente al subsistema integral a la infancia, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.874 de 2 de Julio de 2020.
- c).- Correo electrónico de la Encargada Regional Programa Chile Crece Contigo, de fecha 09/07/2021 en el cual señala que proyecto se encuentra en gestión y en desarrollo próximo a firmas de convenio.
- **d).-** El Memorándum N° 340 de fecha 12/07/2021 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita la Contratación de Yocelins Saravia Troncoso, Providenciado por el Sr. Alcalde.
- e).- La necesidad de contar con personal a honorario.
- f).- Contrato a honorario

DECRETO:

1 APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Doña YOCELINS SARAVIA TRONCOSO C.I. Nº como se indica:
En Chillán Viejo, a 14 de Julio de 2021, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde Don JORGE ANDRES DEL POZO PASTENE , Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña YOCELINS SARAVIA TRONCOSO , Cédula Nacional de Identidad de Nacionalidad chileno, Educadora de Párvulos, domiciliado
, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: Los servicios que Doña **YOCELINS SARAVIA TRONCOSO**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, como **Encargada del Programa Chile Crece Contigo**, los ejecutará en Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina de Programa Fortalecimiento Municipal Chile Crece Contigo, convenio de transferencia de recursos con el Ministerio de Desarrollo Social y familia para ejecutar en la comuna de Chillán Viejo, programa de Fortalecimiento Municipal Chila Crece Contigo, correspondiente al Subsistema Integral a la infancia, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.874 de 2 de Julio 2020, Ubicado en Calle Serrano # 300, debiendo ejecutar las siguientes funciones:

- ✓ Gestionar, supervisar, administrar y coordinar los recursos del programa: Liderar la red comunal de Chile Crece Contigo en el territorio; coordinar actividades contenidas en el proyecto a desarrollar en conjunto con la red comunal de Chile Crece Contigo; informar periódicamente a la jefatura superior sobre los temas que involucran a la población Chile Crece Contigo.
- Asesorar a las autoridades locales en materia de infancia:
 Revisar documentación general y normativas pertinentes al subsistema Chile Crece
 Contigo y de la infancia en general; elaborar informes y minutas solicitadas,
 pertinentes al Subsistema Chile Crece Contigo; representar, asistir y contribuir
 técnicamente a la Municipalidad, autoridades y jefaturas en materia de infancia.

Monitorear técnicamente el Subsistema en la Comuna: convocar y participar de mesas técnicas comunales con servicios e instituciones públicas y privadas del territorio; presentar el subsistema Chile Crece Contigo y sus dispositivos; elaborar proyectos financiados por el MDS para dar cumplimiento a los objetivos planteados en cada fondo; elaboración de informes técnicos, elaboración de informes financieros.

Doña YOCELINS SARAVIA TRONCOSO deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula en una jornada de 22 horas semanales.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Segundo: La Municipalidad pagará Doña YOCELINS SARAVIA TRONCOSO la suma de \$700.000.- mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Director de desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

✓ La cancelación de los honorarios se realizara una vez depositados los fondos en arcas municipales.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **YOCELINS SARAVIA TRONCOSO**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato se iniciará el 12 de Julio de 2021 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Marzo de 2022.

Quinto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

Undécimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

2.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta Nº 2140596001 "Administración de fondos Ch.C.C.- RRHH"

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/j/

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a 14 de Julio de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don JORGE ANDRES DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **YOCELINS SARAVIA TRONCOSO**, Cédula Nacional de Identidad de Nacionalidad chileno, Educadora de Párvulos, domiciliado

se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: Los servicios que Doña YOCELINS SARAVIA TRONCOSO, prestará a la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, como Encargada del Programa Chile Crece Contigo, los ejecutará en Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina de Programa Fortalecimiento Municipal Chile Crece Contigo, convenio de transferencia de recursos con el Ministerio de Desarrollo Social y familia para ejecutar en la comuna de Chillán Viejo, programa de Fortalecimiento Municipal Chila Crece Contigo, correspondiente al Subsistema Integral a la infancia, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.874 de 2 de Julio 2020, Ubicado en Calle Serrano # 300, debiendo ejecutar las siguientes funciones:

- ✓ Gestionar, supervisar, administrar y coordinar los recursos del programa: Liderar la red comunal de Chile Crece Contigo en el territorio; coordinar actividades contenidas en el proyecto a desarrollar en conjunto con la red comunal de Chile Crece Contigo; informar periódicamente a la jefatura superior sobre los temas que involucran a la población Chile Crece Contigo.
- ✓ Asesorar a las autoridades locales en materia de infancia: Revisar documentación general y normativas pertinentes al subsistema Chile Crece Contigo y de la infancia en general; elaborar informes y minutas solicitadas, pertinentes al Subsistema Chile Crece Contigo; representar, asistir y contribuir técnicamente a la Municipalidad, autoridades y jefaturas en materia de infancia.
- ✓ Monitorear técnicamente el Subsistema en la Comuna: convocar y participar de mesas técnicas comunales con servicios e instituciones públicas y privadas del territorio; presentar el subsistema Chile Crece Contigo y sus dispositivos; elaborar proyectos financiados por el MDS para dar cumplimiento a los objetivos planteados en cada fondo; elaboración de informes técnicos, elaboración de informes financieros.

Doña YOCELINS SARAVIA TRONCOSO deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula en una jornada de 22 horas semanales.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Segundo: La Municipalidad pagará Doña YOCELINS SARAVIA TRONCOSO la suma de \$700.000.- mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Director de desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

✓ La cancelación de los honorarios se realizara una vez depositados los fondos en arcas municipales.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **YOCELINS SARAVIA TRONCOSO,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS Municipalidad de Chillán Viejo

Cuarto: El presente contrato se iniciará el 12 de Julio de 2021 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Marzo de 2022.

Quinto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

Undécimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

En señal de aprobación para constancia firman

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

YOCELINS SARAVIA TRONCOSO

C.I N°

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/JU

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado